

**CIRCULAR ORD. N° 119 /****MAT.:** Artículo Primero Transitorio del D.S. N°115, (V. y U.), de 2002 – Diario Oficial de 03.08.02.**REGISTRO DE REVISORES DE PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL.****SANTIAGO, 09. JUNIO. 2003.****DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.****A : SEGÚN DISTRIBUCION.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en complemento de la Circular Ord. N° 020 (DDU 119) del 28 de Enero y Circular N° 054 (DDU 123) del 20 de Marzo de 2003, de este Ministerio y por solicitud de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional se informa que el Registro Nacional de Revisores de Proyecto de Cálculo Estructural se encuentra operativo y ya cuenta con algunos profesionales especialistas a disposición de los propietarios que soliciten un permiso de construcción para edificios de uso público y edificaciones que determina la Ordenanza General en cumplimiento de la Ley N° 19.748, los cuales deberán contratar la revisión del proyecto de cálculo estructural.

Por lo anterior, las disposiciones contempladas en el D.S. N° 115, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial del 03 de Agosto de 2002, que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) comenzarán a regir una vez transcurridos 30 días, contados desde la fecha de la presente Circular.

2. El Registro tendrá su base de operaciones en Santiago en las oficinas centrales del Instituto de la Construcción, institución que estará a cargo de la administración del Registro. Mediante la publicación de una página Web, [www.restrutural.cl](http://www.restrutural.cl), se prestará ayuda y apoyo a la gestión de los profesionales y usuarios en general, en la página mencionada se mantendrá al día la información necesaria, la que no sólo contendrá una base de datos de adscritos al Registro de Revisores de Proyecto de Cálculo Estructural, sino que a través de ella se entregará información y respuesta a aquellas dudas propias de la operación del mismo e inquietudes surgidas de la aplicación de la Ley y su Reglamento. Cualquier consulta al respecto se podrá realizar a [cabarca@iconstruccion.cl](mailto:cabarca@iconstruccion.cl), o [registro@iconstruccion.cl](mailto:registro@iconstruccion.cl)
3. Según el artículo 5.1.7 de la OGUC todas las edificaciones, deberán ejecutarse conforme a un proyecto de cálculo estructural, elaborado y suscrito por un Ingeniero Civil o por un Arquitecto.

El proyecto de cálculo estructural se presentará a la Dirección de Obras Municipales junto con la solicitud de permiso de edificación, acompañando la memoria de cálculo estructural y los planos de estructura, ambos firmados por el profesional competente (sólo Arquitectos e Ingenieros Civiles).

Se exceptúan de esta disposición las construcciones cuya superficie sea menor a 100m<sup>2</sup>, las obras menores y las edificaciones de las clases C-D-E y F, cuya carga de ocupación sea inferior a 20 personas, siempre que en el permiso de edificación el propietario deje constancia que la obra se ejecutará conforme a las disposiciones del Título 5, capítulo 6 de la OGUC.

4. Se informa además que a partir de la fecha antes señalada, los propietarios que soliciten un permiso de construcción para edificios de uso público, definido como aquel edificio con destino de equipamiento cuya carga de ocupación total, es superior a 100 personas (aplicable según art. N° 4.2.4. de la OGUC.), y edificaciones que determina la misma Ordenanza e identificados en el punto 5 de esta circular, deberán contratar la revisión del proyecto de cálculo estructural respectivo por parte de un tercero independiente del profesional u oficina que lo haya realizado y que cuente con inscripción en el Registro antes mencionado.
5. Asimismo las solicitudes de permiso de edificación que tendrán la obligación de acompañar la revisión del proyecto de cálculo estructural son:
  - a. Conjuntos de viviendas cuya construcción hubiere sido contratada por los Servicios de Vivienda y Urbanización,
  - b. Los edificios que deban mantenerse en operación ante situaciones de emergencia, tales como hospitales, cuarteles de bomberos, cuarteles policiales, edificaciones destinadas a centros de control de empresas de servicios energéticos y sanitarios, emisoras de telecomunicaciones y
  - c. Edificios cuyo cálculo estructural este basado en normas extranjeras, las cuales deberán ser declaradas al momento de solicitar el permiso.

A partir del tercer año de vigencia del Registro estarán también sujetas a la revisión los proyectos de cálculo de las siguientes construcciones:

- d. Conjuntos de viviendas sociales de 3 o más pisos
  - e. Conjuntos de viviendas de 3 o más pisos que no sean sociales
  - f. Edificios de 3 o más pisos cuyo destino sea uso exclusivo oficinas privadas.
6. La calidad de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural se acreditará mediante copia del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Revisores de Proyecto de Cálculo Estructural, al momento de solicitar el permiso de edificación, y no podrán actuar como tal respecto del mismo proyecto en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad.
  7. El informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural, en los casos antes señalados, debe ser presentado ante la Dirección de Obras Municipales junto con la solicitud de permiso de edificación. (art. 5.1.26 de la OGUC)

No obstante lo antes dispuesto, el propietario estará facultado para entregar el informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural hasta el momento del otorgamiento del permiso de edificación. En todo caso deberá acreditarse, mediante declaración jurada simple o en la solicitud de permiso de edificación, la contratación del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural al solicitarse el permiso de edificación.

8. Además, según el artículo 5.2.6. de la OGUC, deberá acompañarse, para la recepción definitiva de una obra, una declaración en el sentido de si ha habido o no cambios en el proyecto aprobado. Si las modificaciones inciden en el Proyecto de Cálculo Estructural, deberán adjuntarse debidamente modificados los documentos correspondientes. Tratándose de proyectos de cálculo estructural que deben someterse a revisión, conforme a lo antes dispuesto, estos documentos deberán estar visados por el Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.

Saluda atentamente a Ud.,

**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
Jefe División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	42	43	44	45	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	66	69	71	72	73	74
75	76	77	78	79	81	82	83	84	85
86	87	89	90	91	92	95	96	97	98
99	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
120	121	122	123	124	125	126			

CAL/MRSch/JKP/GDF/mmb.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales ( a/c SEREMI MINVU )
8. Sres. Asesores Urbanistas ( a/c SEREMI MINVU )
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación ( a/c SEREMI MINVU )
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ( GORE Metropolitano )
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano ( UPU ). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU